



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA:
EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERIAS-COMEDORES, DEL PÚBLICO Y DEL
PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y PARA LA
ADQUISICION Y EXPLOTACION DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE
BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN EL HOSPITAL DE LA
PRINCESA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES DE HNOS. GARCÍA NOBLEJAS
DE MADRID A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO**

P.A 41/2012 HUP

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	5
Cláusula 3. Canon de explotación del contrato.	5
Cláusula 4. Revisión del canon.	5
Cláusula 5. Perfil de contratante.	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	6
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	6
Cláusula 8. Garantía provisional.	6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	8
Cláusula 10. Medios electrónicos.	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	9
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	15
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	16

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva.	16
--	----

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL SIN HUMO
Fdo.: Miguel Angel Andres Molinero

09 MAY 2012

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula 16. Seguros.	20
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	20

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	21
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	21
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	22
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	23
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	23
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	23
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	25
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	25
Cláusula 27. Cesión del contrato.	26
Cláusula 28. Subcontratación.	26

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	27
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	28
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	29

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Forma de presentación.....	29
Cláusula 33. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	30
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del mismo.....	30
Cláusula 35. Liquidación del contrato.....	31
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	31
Cláusula 37. Plazo de garantía.....	32
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	32
Cláusula 39. Resolución del contrato.	33
Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	34

ANEXO I. Características del contrato	36
ANEXO II. Modelo de proposición económica	44
ANEXO II-A	
ANEXO II-B	
ANEXO II-C	
ANEXO II-D	
ANEXO II-E	
ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción).....	53
ANEXO IV. Modelo de aval	54
ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución	55
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.	56
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad	57
ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.....	58
ANEXO IX. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid.....	59

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA:
EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERIAS-COMEDORES, DEL PÚBLICO Y DEL
PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y PARA LA
ADQUISICION Y EXPLOTACION DE LAS MÁQUINAS EXPENDEADORAS DE
BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN EL HOSPITAL DE LA
PRINCESA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES DE HNOS. GARCÍA NOBLEJAS
DE MADRID A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO**

P.A 41/2012 HUP

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo previsto en los artículos 19.1.b) y 19.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, B.O.E. nº 276 de 16 de noviembre de 2011, (TRLCSPP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSPP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL SIN HUMO

Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2012

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Los licitadores deben ir a la totalidad del objeto del contrato, tal como establece el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 3. Canon de explotación del contrato.

El adjudicatario deberá abonar un canon anual por la explotación del servicio objeto del contrato, con independencia del rendimiento y posibles paradas por averías, obras u otros, y cuya cuantía debe proponer el oferente en la proposición económica, y que en ningún caso será inferior a la establecida en el apartado 3 del Anexo 1.

El régimen de pagos del canon se describe en el mencionado apartado 3 y 18 del Anexo I.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA sea inferior a la base imponible del canon mínimo establecido, serán desechadas.

Cláusula 4. Revisión del canon.

El canon por explotación establecido en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 de dicho Anexo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL SIN HUMO

Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2012

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante criterio precio, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 8 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL SIN HUMO
Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero

6

09 MAY 2012

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario

responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCCPM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 9 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D.

364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- **Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 8 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 7.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 7 del presente pliego.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para

considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontractistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o por medios que permitan tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección de los empresarios que se establecen en el **apartado 5 del anexo 1** de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 9 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En acto público, la Mesa abrirá el **sobre nº 2 “Proposición económica”**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y las elevará, con el acta y la propuesta de adjudicación al postor que haga oferta más ventajosa, una vez ponderados los puntos indicados en el apartado 7 del Anexo I, al órgano de contratación. Los criterios para apreciar

las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la que haya obtenido la puntuación más elevada resultante de la aplicación de la ponderación establecida en el punto 7 del Anexo I., estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la establecida en el **apartado 10 del anexo I.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los

órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la que haya obtenido la puntuación más elevada resultante de la aplicación de la ponderación establecida en el punto 7 del Anexo I., excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los

licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL SIN HUMO

Fdo.:  Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2012

disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 13 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 13 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o de no

especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 14 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 14 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 15 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos/servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 15 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **16 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 17 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración, o

situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 17 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 20 del anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 21 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 12 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Cláusula 30. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

28

HOSPITAL SIN HUMO

Fdo. Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2012

de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 31. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 33. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 24 del anexo I**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato.

Cláusula 36. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 25 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 25 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 14 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 22.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará

efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 40. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo especial. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERIAS-COMEDORES, DEL PÚBLICO Y DEL PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y ADQUISICION Y EXPLOTACION DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTICIOS EN EL HOSPITAL DE LA PRINCESA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES DE HNOS. GARCÍA NOBLEJAS DE MADRID.

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: [No]

Código CPV: 5533000-2 (Servicio de Cafetería)

Categoría del contrato: Administrativo Especial.

2.- Órgano contratante:

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de la Princesa, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado primero (B.O.C.M. núm. 76, de 31 de marzo de 2011)

Dirección postal: C/ Diego de León, nº 62, Madrid 28006.

3.- Canon de explotación.

Canon mínimo de licitación: 120.000,00 EUROS (60.000,00 euros/año), IVA incluido.

Base imponible:	101.694,92	euros
Importe del I.V.A.(18%):	18.305,08	euros
Importe total:	120.000,00	euros

Anualidad	Importe
...2012.....20.000,00.....euros
...2013.....60.000,00.....euros
...2014.....40.000,00.....euros

Sistema de determinación del canon: a tanto alzado.

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): -203.389,83 euros

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [NO]

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado c):

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: La cifra de negocios de servicios de similar naturaleza al que es objeto de licitación, en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales, ha de ser igual o superior al doble de la anualidad media del presupuesto máximo de licitación.

La anualidad media del contrato deberá ser calculada por la empresa según la siguiente fórmula:

Anualidad media= (Presupuesto máximo de licitación/plazo de ejecución del contrato en meses) multiplicado por 12.

- Si la solvencia económica y financiera se acredita mediante lo estipulado en el artículo 75. a) de la LCSP, por ser una **empresa de nueva creación (que tenga una vigencia desde su constitución inferior a tres años)**, se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el medio indicado en el apartado a) del artículo 75 de la LCAP: **Informe de instituciones financieras** que manifiesten el satisfactorio proceder de la empresa y el cumplimiento de todos sus compromisos bancarios con normalidad y puntualidad.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 del TRLCSP, apartado a):

- Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector

público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste.

- En caso de que se trate de una empresa de nueva creación, sólo será exigible la relación de principales servicios efectuados desde la vigencia de la empresa.

Criterios de selección: Certificados acerca de la buena ejecución de contratos similares en los tres últimos años.

Incluir también, en el **Sobre número 1, de forma individualizada**, junto con la documentación de solvencias técnica y profesional, la siguiente documentación:

- **Proyecto técnico** concreto y detallado en un solo bloque perfectamente identificado, con los puntos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (pg 23). **La no presentación de cualquiera de los documentos de dicha relación, o la presentación incompleta de cualquiera de ellos será motivo suficiente de exclusión de la oferta de que se trate.**

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [NO]

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: (ordinaria)

Procedimiento: abierto

Criterio precio.

Valoración de las ofertas / Ponderación: hasta 100 puntos, según el cuadro siguiente.

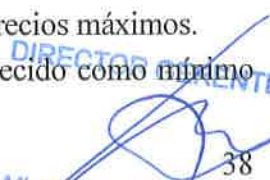
El criterio de adjudicación que servirá de base para la licitación objeto de este concurso tiene exclusivamente carácter económico, si bien la no presentación o la presentación incompleta de la documentación técnica explicitada en el Pliego de Prescripciones técnicas (pg. 23), conllevará la automática desestimación de la oferta del licitador y la exclusión del mismo del procedimiento.

El criterio de adjudicación, se divide en 9 apartados tal y como se expresa en el cuadro inferior otorgándose para cada uno de ellos la puntuación indicada de acuerdo con la fórmula correspondiente a cada apartado.

Deberá tenerse en cuenta que, en aquellos apartados referidos a precios máximos de licitación, serán excluidas todas aquellas empresas que excedieran en su oferta dicho precios máximos.

Del mismo modo, el canon ofertado no podrá ser inferior al canon establecido como mínimo canon de licitación.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34


DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero
HOSPITAL SIN HUMO

09 MAY 2012

Nº	CONCEPTO	PUNTOS	FORMULA
1	Lista de precios de cafetería para público	12	$P = 12 \times BL / BM$
2	Lista de precios de cafetería para personal	18	$P = 16 \times BL / BM$
3	Lista de precios de máquinas expendedoras para público	6	$P = 6 \times BL / BM$
4	Lista de precios de máquinas expendedoras para personal	12	$P = 12 \times BL / BM$
5	Precio desayuno personal	11	$P = 11 \times BL / BM$
6	Precio comida personal	20	$P = 20 \times BL / BM$
7	Precio cena personal	16	$P = 16 \times BL / BM$
8	Precio de servicios especiales.	3	$P = 3 \times BL / BM$
9	Canon de explotación	2	$P = 2 \times IL / IM$

100

CODIGOS

P: Puntuación a obtener.
 IL: Incremento del licitador sobre el canon mínimo
 IM: Incremento de la mejor oferta sobre el canon mínimo
 BL: Baja del licitador sobre precio máximo
 BM: Baja de la mejor oferta sobre precio máximo
 Baja : Precio máximo - oferta del licitador
 Incremento: Canon ofertado por el licitador - Canon mínimo

8.- Garantía provisional.

Procede: [NO]

Importe: No procede.

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

[NO]

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: [SÍ]

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
(<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.- Garantía definitiva.

Procede: [SÍ]

Importe: 4.800,00 euros.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: [NO]

11.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede [NO]

Porcentaje: No procede.

12.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Centro Sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que acreditará ante la administración cuando ésta lo requiera.

El límite de indemnización de la póliza será como mínimo de 300.000 euros.

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato.

13.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [NO]

14.- Plazo de ejecución.

Total: 24 MESES

Parciales:

Recepciones parciales: [NO]

Procede la prórroga del contrato: [SI]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años

15.- Penalidades.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Por demora en el pago de la contraprestación económica: transcurridos sesenta días desde la finalización del plazo de los diez primeros días del mes a que se refiere el apartado 18 de este Anexo sin haber sido satisfecho el pago del canon por parte del contratista, el órgano de contratación podrá exigir el pago de los intereses de demora. Si la demora en el pago del canon fuera superior a ocho meses, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, quedando afectada la garantía definitiva para indemnizar al SERMAS por los daños y perjuicios ocasionados.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: De conformidad con el art. 212.7 del TRLCSP, si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumple parcialmente el contrato o la ejecución parcial de alguna o algunas de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad consistente en el 10% del canon anual de explotación, por cada prestación no satisfecha.

Por ejecución defectuosa del contrato: La Administración podrá imponer una penalidad del 10% del importe del canon anual.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del canon anual de explotación, según lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: de conformidad con el art. 212.7 del TRLCSP, si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumple el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad consistente en el 10% del canon anual de explotación, por cada prestación no satisfecha.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: No podrá superar el 50 por ciento del subcontrato.

Las establecidas en el PUNTO 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán causas de resolución del contrato las definidas en la página 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario determinará automáticamente la incautación de la garantía, sin perjuicio de que exija otro tipo de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

16.- Modificaciones previstas del contrato. [NO]

17.- Subcontratación.

Procede: [SÍ].

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: Ver punto 8.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Máquinas expendedoras).

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: No procede.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [SÍ]. Ver punto 8.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Máquinas expendedoras)

18.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El adjudicatario abonará al Hospital Univ. La Princesa un canon anual por el importe propuesto por el propio oferente en su proposición económica.

Dicho canon será abonado por mensualidades anticipadas, debiendo realizarse el abono dentro de los diez primeros días de cada mes.

19.- Revisión del canon.

Procede:SI

Fórmula/s, índice/s: IPC general publicado por el INE.

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: Cuando transcurra un año del contrato, podrá realizarse la revisión del importe del canon convenido mediante la aplicación al mismo del IPC general, publicado por el INE de los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión, sin que pueda, en ningún caso, superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

20.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Relación de personal de plantilla aportada por la empresa que viene ejecutando el contrato (Anexo III del Pliego de Características Técnicas).

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: Máximo de 3.000 euros aproximadamente. Ver importe exacto en el tablón de anuncios del Hospital U. de La Princesa (planta 11).

22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Aquella que el contratista pueda obtener durante la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

23.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Ver puntos 9 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.- Forma de recepción del contrato:

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, se emitirá un Acta de Recepción del servicio ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas, previo certificado de conformidad del Servicio de Asuntos Generales.

25.- Plazo de garantía:

Tres meses.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II-A

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un CANON de:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO II-B

LISTA DE PRECIOS DE PUBLICO Y PERSONAL PARA CAFETERIAS

Todos los precios llevan incluido el importe de IVA correspondiente.

DESAYUNOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Café con Leche, bollería, churros, porras o barrita 60 grs.	1,85 €		Ver Anexo II-D	
Cacao bollería, churros, porras o barrita 60 grs.	2,00 € *		1,35 € *	
Café con Leche, bollería, churros, porras o barrita 60 grs. y zumo natural	3,15 €		2,45 €	

CAFES				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
CAFÉ EXPRES SOLO	0,95 €		0,65 €	
CAFÉ EXPRES CORTADO	1,00 €		0,70 €	
CAFÉ EXPRES CON LECHE TAZA DESAYUNO	1,20 €		0,80 €	
DESCAFEINADO SOLO	0,95 €		0,65 €	
DESCAFEINADO CORTADO	1,00 €		0,70 €	
DESCAFEINADO CON LECHE TAZA DESAYUNO	1,20 € *		0,80 € *	
CACAO TAZA	1,45 €		1,00 € *	
CHOCOLATE TAZA	1,45 €		1,00 € *	
VASO DE LECHE	1,20 €		0,75 €	
INFUSIONES	0,95 €		0,65 €	
TÉ CON LECHE O LIMÓN	1,00 € *		0,75 € *	

BOLLERIA				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
CROISSANT	1,00 €		0,75 €	
DONUTS DE AZUCAR	1,00 € *		0,75 € *	
CARACOLA, ENSAIMADA, NAPOLITANA, PALMERA etc.	1,00 €		0,75 €	
CHURROS (4 UNIDADES)	1,00 € *		0,75 € *	
PORRAS (3 UNIDADES)	1,00 € *		0,80 € *	
TARTAS VARIADAS	3,00 € *		2,30 € *	
BOLLERIA ENVASADA	1,00 € *		0,75 € *	
PASTAS DE TE	2,50 € *		1,50 € *	

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE
45
HOSPITAL SIN HUMO
Fdo.: Miguel Ángel Andrés Romero
09 MAR 2012



SANDWICHES				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
JAMÓN YORK	3,00 € *		1,20 € *	
VEGETAL	3,25 €		1,40 €	
MIXTO	3,00 €		1,30 €	
MIXTO CON HUEVO	3,25 € *		1,65 € *	
ENVASADOS	2,20 € *		1,75 € *	

BOCADILLOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
JAMÓN YORK	2,40 €		1,25 €	
JAMÓN SERRANO	2,50 €		1,50 €	
QUESO MANCHEGO	2,50 €		1,50 €	
CHORIZO	2,40 €		1,35 €	
SALCHICHÓN	2,40 € *		1,35 € *	
LOMO A LA PLANCHA	2,85 €		1,60 €	
PEPITO DE TERNERA	2,85 €		1,60 €	
ANCHOAS	2,85 € *		1,50 € *	
CALAMARES ROMANA	2,85 €		1,60 €	
TORTILLA FRANCESA	1,20 €		1,00 €	
TORTILLA ESPAÑOLA	2,30 €		1,50 €	
BACÓN	2,85 €		1,60 €	
CHISTORRA	2,85 € *		1,60 € *	
MORCILLA	2,85 € *		1,60 € *	
ATÚN EN ACEITE	2,50 € *		1,50 €	

BOCATINES Y PINCHOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
MONTADO DE JAMON	1,50 €		1,15 €	
MONTADO DE QUESO	1,50 €		1,15 €	
MONTADO DE LOMO EMBUCHADO	1,50 €		1,15 €	
MONTADO DE LOMO A LA PLANCHA	1,50 €		1,15 €	
MONTADO DE CHORIZO	1,50 € *		1,15 € *	
MONTADO DE TORTILLA FRANCESA	1,50 € *		1,15 € *	
MONTADO DE TORTILLA ESPAÑOLA	1,50 €		1,15 €	
MONTADO DE CALAMARES	1,50 € *		1,15 € *	
MONTADO DE CHISTORRA	1,50 € *		1,15 € *	
MONTADO DE ATUN	1,50 €		1,15 €	



AGUAS MINERALES				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
BOTELLA DE 1/3	1,00 € *		0,65 € *	
BOTELLA DE 1/2	1,05 €		0,65 €	
BOTELLA DE 1 1/2	1,50 €		1,00 €	

REFRESCOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
COCA COLA, PEPSI-COLA, NARANJA O LIMON 330 C.C.	1,40 €		1,00 €	
ZUMOS NATURALES 200 C.C.	1,75 €		1,25 €	
ZUMOS ENVASADOS 200 C.C.	1,55 €		0,90 €	
CERVEZA EN CAÑA	1,25 €		0,75 €	
CERVEZA ENVASADA 330 C.C.	1,45 € *		1,00 € *	
CERVEZA ENVASADA 200 C.C.	1,25 € *		0,75 € *	
BATIDOS	1,50 €		0,95 €	

MENUS Y PLATOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
MENU DEL DIA	7,95 €		Ver Anexo II-D	
PRIMER PLATO	3,20 €		2,10 €	
SEGUNDO PLATO	4,10 €		3,10 €	
POSTRE	1,20 €		0,65 €	
PAN	0,40 € *		0,30 €	
YOGUR	0,95 € *		0,65 € *	
PIEZA DE FRUTA	0,95 €		0,65 €	
ENSALADA MIXTA	3,75 €		3,40 € *	
ENSALADA DE PASTA	3,75 € *		2,75 € *	
ENSALADILLA RUSA	3,50 €		2,45 €	
FILETE A LA PLACHA CON PATATAS	4,25 € *		3,75 €	
HUEVOS FRITOS O TORTILLA FRANCESA CON PATATAS	4,00 € *		3,50 € *	
ENTRECOTTE A LA PLANCHA CON GUARNICION	7,50 €		5,75 €	
MERLUZA A LA PLANCHA O A LA ROMANA	5,75 €		4,95 €	

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

47

HOSPITAL SIN HUMO
Fdo. Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2012



PLATOS COMBINADOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Nº 1 HUEVOS FRITOS LOMO A LA PLANCHA PATATAS FRITAS	6,10 €		4,95 €	
Nº 2 MERLUZA A LA ROMANA, ENSALADA, MAYONESA	6,25 €		5,25 €	
Nº 3 PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA, PIMIENTOS FRITOS Y ENSALADA	6,25 €		5,30 €	
Nº 4 TORTILLA ESPAÑOLA, ENSALADILLA RUSA, FIAMBRE	6,10 €		4,95 €	
Nº 5 CROQUETAS, EMPANADILLAS, FLAMENQUINES Y ENSALADA	6,10 €		4,95 € *	
Nº 6 ENTRECOTTE A LA PLANCHA PIMIENTOSDEL PIQUILLO , PATATAS FRITAS	8,25 €		6,25 € *	

Los artículos no marcados con asterisco serán utilizados en la valoración del criterio de adjudicación

ANEXO II-C

LISTA DE PRECIOS DE PUBLICO Y PERSONAL PARA MAQUINAS EXPENDEDORAS

Todos los precios llevan incluido el importe de IVA correspondiente.				
BEBIDAS CALIENTES				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Café solo	0,75 €		0,50 €	
Café cortado	0,75 €		0,50 €	
Café con leche	0,75 €		0,50 €	
Capuchino	0,75 €		0,50 €	
Chocolate	0,75 €		0,50 €	
Infusión	0,75 € *		0,50 € *	
Caldo	0,75 € *		0,50 € *	
BEBIDAS FRIAS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Agua 500 c.c.	0,95 € *		0,60 € *	
Agua 1.500 c.c.	1,20 €		1,00 €	
Refresco cola, naranja o limón 330 c.c.	1,25 €		1,00 €	
SNACKS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Patatas fritas bolsa	1,15 €		0,80 €	
Frutos secos	1,20 €		1,00 €	
Chocolatina Kit Kat	1,15 €		0,85 €	
Chocolatina Twix	1,15 €		0,85 €	
Maltesers	1,15 €		0,85 €	
Tokke	1,15 € *		0,85 €	
BOLLERIA FRESCA				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Donuts glace	1,15 €		0,85 €	
Donuts Chocolate	1,25 €		1,00 €	
Bollería envasada (Palmera, caña, concha, plum cakee)	1,15 €		0,80 €	

VARIOS				
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO PUBLICO	PRECIO OFERTADO PUBLICO	PRECIO MAXIMO PERSONAL	PRECIO OFERTADO PERSONAL
Actimel	1,15 € *		0,95 €	
Cola Cao	1,30 € *		0,90 €	
Batidos brick 200 c.c.	1,10 €		0,90 €	
Zumos brick 200 c.c.	1,10 €		0,90 €	
Caramelos Hall menta o fresa	1,25 €		0,95 €	
Chicles sabores	1,15 €		0,80 €	
Emparedados envasados	1,85 €		1,50 €	

Los artículos no marcados con asterisco serán utilizados en la valoración del criterio de adjudicación

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520 22 95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE



HOSPITAL SIN HUMO
Fdo.: Miguel Ángel Andrés Molinero

09 MAY 2016



ANEXO II-D

PRECIOS DESAYUNOS Y MENUS PARA PERSONAL

Todos los precios llevan incluido el importe de IVA correspondiente.

CONCEPTO	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
MENU COMIDA:	5,60 €	
MENU CENA:	5,60 €	
DESAYUNO:	1,40 €	
TOTAL PENSION COMPLETA	12,60 €	
Los artículos no marcados con asterisco serán utilizados en la valoración del criterio de adjudicación		

ANEXO II-E

LISTA DE PRECIOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Todos los precios llevan incluido el importe de IVA correspondiente.

COFEE BREAKS		
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
Coffee Break A. Cafés, infusiones, agua mineral, mini bollería	3,50 €	
Coffee break B Cafés, Infusiones, Agua Mineral, zumo de naranja natural, mini bollería, pastas de té	4,00 €	
Coffee break B Cafés, Infusiones, Agua Mineral, zumo de naranja natural, mini bollería, sandwich mixtos	4,50 €	
COCKTAILS		
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
Cocktail A. Canapés, 5 variedades aperitivo frío, 5 variedades aperitivo caliente, cerveza, refrescos, vino tinto	8,50 €	
Cocktail B. 8 variedades aperitivos fríos, 8 variedades aperitivos calientes, Chacinería. Cerveza, Vino blanco y tinto , refrescos y dulces	11,50 €	
Cocktail C. 10 variedades aperitivos fríos, 10 variedades aperitivos calientes, jamón, lomo y queso. Cerveza, Vino blanco y tinto, refrescos, cava y dulces	15,50 €	
MENUS ESPECIALES		
PRODUCTO	PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
Menú especial A. Primer plato, segundo plato, postre, pan y bebida. Café	10,00 €	
Menú especial B. Primer plato, segundo plato, postre, pan y agua mineral y vino tinto. Café	14,00 €	
Menú especial C. Primer plato, segundo plato a elegir carne (entrecot, solomillo, etc.) o pescado (lubina, dorada, merluza etc.), postre, pan y agua mineral, vino tinto o blanco. Café y dulces	18,00 €	

Todos los servicios llevarán incluido el material necesario (vajilla, cubertería, cristalería, decoración, mantelería), así como el personal necesario para su ejecución.

Se entenderá como servicios especiales, aquellos descritos en el cuadro anterior y que trasciendan los servicios habituales de cafetería con motivo de reuniones, visitas, congresos o cualquier evento organizado y / o autorizado por la Dirección del Hospital Universitario de la Princesa.

Los artículos no marcados con asterisco serán los utilizados en la valoración del criterio de adjudicación.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

53
HOSPITAL SIN HUMO
Fdo.: Miguel Angel Andrés Molinero

09 MAY 2012

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

09 MAY 2012

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF n° en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520.22.95
Fax: 91520.22.34


Fdo. DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL SIN HUMO
Miguel Molinero

56

09 MAY 2012

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña. , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ADMINISTRATIVO ESPECIAL: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO PRECIO
Calle Diego de León, nº 62
28006 Madrid
Tel.: 91520 22.95
Fax: 91520.22.34

DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL SIN HUMO 57
Fdo.: Miguel Angel Andrés Molinero
09 MAY 2012

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de ³, con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por ⁴,
de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX¹

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones []SÍ / []NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin.²
2. Que []AUTORIZA / []NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI del firmante empresario individual o representante de la empresa, y en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En a de de 2.....

Firmado:

¹ Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

² En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web <http://www.madrid.org>